



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°061-2019-CO-UNAAT**

Tarma, 06 de marzo de 2019

**VISTO,**

El Acuerdo de la Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 12 del Estatuto de la UNAAT, establecen que la universidad goza de autonomía universitaria en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 093-2016-MINEDU, de fecha 14 de julio de 2016, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES (Presidente), Dra. Elena Rafaela BENAVIDES RIVERA (Vicepresidenta Académica) y Dra. Esther ARIAS CORDOVA (Vicepresidenta de Investigación);

Que, en el Artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece que *“Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, [...] Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, en los numerales 54.1 y 54.2 del artículo 54° del Estatuto de la UNAAT, refiere que el Gobierno de la UNAAT, es ejercido por las siguientes instancias *“Asamblea Universitaria”* y *“Consejo Universitario”*, entre otros. Concordante a ello, en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAAT refiere: *“Por estar la UNAAT en proceso de constitución, el gobierno lo ejerce la Comisión Organizadora”*;

Que, así también en el inciso **o)** del artículo 6 del Estatuto, se establece que uno de los Principios que rige a la universidad es el *“Reconocimiento de la primacía del ser humano como sujeto social y protagonista de la historia y protector de su medio ambiente”*, concordante a ello en el numeral **9.9** del artículo 9, se especifica que, uno de los Valores que se promueve en la universidad es la **“Gratitud; Valor que expresa el sentimiento de aprecio y reconocimiento por las acciones que otros hacen a favor nuestro; refleja la capacidad de estima, reciprocidad y valoración que posee una persona beneficiada por un servicio significativo recibido”**;

Que, a los 11 días del mes de junio de 2013, el Tribunal Constitucional había APROBADO la **inconstitucionalidad de la Ley N° 29652, en defensa de la autonomía de la Universidad del Centro del Perú**, dando un plazo hasta el 01 de enero de 2014 para levantar las observaciones realizadas. Razón por la cual, entre muchas de las acciones interpuestas por la Primera Comisión Organizadora, se realizaron diferentes coordinaciones para cumplir con el objetivo planteado, recurriendo a los Congresistas en función: Doris OSEDA SOTO, Casio HUAIRE CHUQUICHAICO, Federico PARIONA GALINDO y Néstor VALQUI MATOS, a fin de proponer las modificatorias respectivas que se habían dado por el Tribunal Constitucional, con quienes luego de una ardua y tesonera labor, en coordinación con el pleno del Congreso de la República, el 27 de diciembre del 2013, se logra aprobar la Ley N° 30139, que modifica los artículos 1°,3°,



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA**  
 CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139  
 COMISION ORGANIZADORA

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”**

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N°061-2019-CO-UNAAT**

4° y deroga la primera y segunda disposición complementaria transitoria y la tercera disposición complementaria final de la Ley 29652, Ley que crea la UNAAT, siendo publicada posteriormente en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, en la Tercera Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de marzo de 2019, los miembros de la Comisión, tomando en cuenta los grandes aportes y labor desmedida que se tuvo para la creación de la UNAAT, acuerdan por UNANIMIDAD, Reconocer y Felicitar a los Congresista de la República - periodo 2012 - 2016, Gestores de la UNAAT, por su encomiable contribución en la Institucionalización de la Universidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, la Norma que regula el funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución y demás normas vigentes, y el acuerdo de la Sesión Ordinaria antes mencionada, los miembros de la Comisión Organizadora,

**RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.** - **EXPRESAR** el **Reconocimiento y Felicitación** a los Congresista de la República - periodo 2012 - 2016, Gestores de la UNAAT, por su encomiable contribución en la Institucionalización de la Universidad, siendo los siguientes:

1. Doris Gladys OSEDA SOTO,
2. Casio HUAIRE CHUQUICHAICO
3. Federico PARIONA GALINDO
4. Néstor VALQUI MATOS

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la presente resolución sea entregada a cada uno de los Gestores de la UNAAT.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**Dr. Edgardo Félix PALOMINO TORRES**  
 Presidente de la Comisión Organizadora  
 UNAAT



**Dra. Miriam Zulema ESPINOZA VELIZ**  
 Secretaria General  
 UNAAT